

Reglamento del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes
Resolución Normativa Nº 91/2010
Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

ARBA ha dictado la norma administrativa del título que reglamenta algunos aspectos de la ley del tributo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires Nº 26.530 del 7 de febrero de 2011.

Hace referencia a la forma de dar cumplimiento al pago, aprueba el formulario de declaración jurada e ingreso del gravamen y describe las obligaciones de los agentes de recaudación, ya designados por el artículo 110 de la ley de creación.

Declaración Jurada

Establece que el impuesto deberá determinarse por declaración jurada, cuya presentación estará a cargo del contribuyente y aprueba a tal efecto el formulario R-550G, la que se llevará a cabo en forma electrónica. Podrá imprimirse una copia y la constancia de presentación.

El formulario impreso se utilizará para hacer efectivo el impuesto en el Banco de la Provincia de Bs. As. u otros autorizados.

Para llevar a cabo la transferencia electrónica será necesario contar con Clave de Identificación Tributaria, que es la que se utiliza asociada a CUIT, CUIL o CDI.

Escribanos

Hasta tanto se instrumenten los regímenes de recaudación, los escribanos que instrumenten actos alcanzados con el tributo deberán exigir al sujeto obligado la acreditación de la presentación de la declaración jurada y el comprobante del pago de la misma, dejando constancia en el cuerpo de la escritura, aun en aquellos casos en que no corresponda el pago.

El incumplimiento del citado deber impuesto, aun en los casos en que no corresponda pago del gravamen, constituye infracción a los deberes formales cuya sanción de multa dispone el artículo 52 del C.F., entre un mínimo de \$ 200.- y un máximo de \$ 30.000.-

La presentación de la declaración jurada constituye una obligación formal y deberá cumplirla el contribuyente aun cuando de la misma no surja tributo a ingresar, por lo tanto convendrá disponer de dichas constancias con anterioridad a la celebración del acto de transmisión gravado.

Jueces

Se los instruye a exigir el pago y/o a disponer la intervención de ARBA, en las actuaciones en cuyo marco se verifiquen incrementos patrimoniales a título gratuito.

Entidades de Seguro

Se les impone el deber de exigir constancias de presentación y pago, antes de efectivizar libranzas por el pago de seguros alcanzados con el impuesto.